



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORANDUM N°

08

08

DE : JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

A : KAY BERGAMINI LADRON DE GUEVARA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MAT. : Deriva antecedentes para solicitud de alzamiento de medida provisional

FECHA. : 5 de febrero de 2014

De mi consideración:

En el marco del procedimiento administrativo sancionatorio rol D-017-2013 seguido en contra de Endesa Chile S.A., la fiscal instructora solicitó al Superintendente del Medio Ambiente adoptar la medida provisional de clausura de "Central Termoeléctrica Bocamina Primera Unidad" debido a que la propia empresa comunicó un evento de succión masiva en las instalaciones del proyecto.

Al respecto se informa a Ud. lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 39, de 28 de enero de 2014, la Superintendencia del Medio Ambiente, ordenó lo siguiente: (i) adoptar por la empresa Endesa Chile S.A. la medida provisional de clausura total y temporal del proyecto "Central Termoeléctrica Bocamina Primera Unidad", por el término de 15 días corridos, sin perjuicio de su renovación en base a nuevos antecedentes que así lo ameriten, de acuerdo a lo autorizado por el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental con fecha 28 de enero de 2014, de conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, (ii) adoptar por la empresa **Endesa Chile S.A.**, las siguientes medidas provisionales, de conformidad a lo establecido en las letras a) del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente:

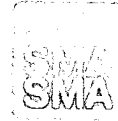
a) Reparar todas las medidas propuestas y autorizadas por el Servicio de Evaluación Ambiental mediante Resolución Exenta N° 241/2013, de fecha 27 de septiembre de 2013, la cual se pronunció sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA relativa a la Ejecución de "Prueba Piloto en los Sifones de la Primera y Segunda Unidad de la Central Termoeléctrica Bocamina".

b) Una vez reanudada la operación de la Central Termoeléctrica, el titular debe realizar el muestreo diario de biomasa retenida en los sistemas de filtro de Central Termoeléctrica Bocamina Primera Unidad y Central Termoeléctrica Bocamina Segunda Unidad, debiendo reportar semanalmente los resultados a la Superintendencia del Medio Ambiente. En dicho reporte, independientemente de las 4 submuestras diarias que el Titular colecte, deberá reportar tanto las especies, como la biomasa retenida por unidad de tiempo.

c) En caso de un nuevo incidente de succión masiva de recursos hidrobiológicos equivalente a los ocurridos el año 2013 y 2014, el titular deberá reportar inmediatamente vía telefónicamente al Jefe Macro Zona Sur de la Superintendencia del Medio Ambiente. Posteriormente, dentro de las 48 horas seguidas al inicio del evento, deberá ser enviado un informe a la Superintendencia del Medio Ambiente, a la misma dirección señalada en la letra anterior, detallando las acciones de mitigación realizadas y programadas, incluyendo la paralización de funcionamiento hasta que se subsane la situación.

d) Adicionalmente, el Titular deberá evaluar la eficiencia de las medidas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 241/2013, de fecha 27 de septiembre de 2013, del Servicio de Evaluación Ambiental, y, de ser necesario, proponer nuevas medidas que logren dar una respuesta efectiva al impacto ambiental relacionado, de manera de evitar un incidente de succión de biomasa. Dicha medida deberá ser presentada al Servicio de Evaluación Ambiental para su correspondiente evaluación, y se deberá informar a esta Superintendencia los detalles de dicha presentación.

2. Sumado a lo anterior, el Resuelvo Tercero de la Resolución Exenta N° 39, ya individualizada, señaló que en caso que Endesa Chile S.A. adopte las medidas necesarias que garanticen que no se verificarán nuevos eventos de succión de biomasa que signifiquen al menos una amenaza de daño al medio




Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ambiente, ésta podrá hacer llegar los antecedentes necesarios a esta Superintendencia, para efectos de alzar anticipadamente la medida de clausura total temporal del proyecto "Central Termoeléctrica Bocamina Primera Unidad".

3. En este sentido, Endesa Chile S.A., con fecha 4 de febrero de 2014 realizó un presentación donde, en lo principal, solicitó, atendido las nuevas medidas adoptadas, el alzamiento anticipado de la medida provisional de clausura total y temporal de la "Central Termoeléctrica Primera Unidad", en el primer otrosí, solicitó tener a la vista los informes semanales N° 1 y N°2 de cuantificación de biomasa y, en el segundo otrosí, solicitó tener por acompañados una serie de documentos que acreditarían que se han adoptado las medidas necesarias para garantizar que no se verificarán nuevos eventos de succión de biomasa que signifiquen al menos una amenaza de daño al medio ambiente.

4. En razón de lo anterior, derivado de la presentación señalada en el número anterior y los antecedentes acompañados para efectos de determinar si efectivamente las medidas adoptadas por Endesa Chile S.A. en el proyecto "Central Termoeléctrica Bocamina Primera Unidad" logran garantizar que no se verificarán nuevos eventos de succión de biomasa que signifiquen al menos una amenaza de daño al medio ambiente

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CHILE

REIS
C.C.

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, Superintendencia del Medio Ambiente.